



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil
Demandante: María Estefanía Rodríguez Zamora, David Santiago Agudelo Rodríguez y Yorley Agudelo Arcila
Demandadas: Ecoparque Kualamelgar S.A.S. y Magenta Seguros Ltda.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00117-00

Teniendo en cuenta que el 20 de octubre de 2023 se acusó recibo del mensaje de datos remitido al correo electrónico claudias151@hotmail.com¹, que registra la demandada Ecoparque Kualamelgar S.A.S. en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá, se tendrá notificada a dicha entidad a partir de dicha fecha y se ordenará que por secretaría se controle el plazo que esa entidad tiene para contestar la demanda.

El 24 de octubre de 2023 se recibió correo electrónico remitido por Clark Steven Sánchez Amaya quien dice ser representante legal de Ecoparque Kuala Melgar, sin embargo, no se tendrá en cuenta dicha manifestación como una notificación por conducta concluyente por las siguientes razones: (i) el acuse de recibo aportado por el apoderado de la parte demandante acredita que la notificación se surtió eficazmente el 20 de octubre de 2023, es decir, en fecha anterior; (ii) en el certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda Clark Steven Sánchez Amaya aparece como Subgerente y no como suplente del representante legal, motivo por el cual debió acompañar la prueba del encargo en el ejercicio de las funciones de representante legal para asumir dicha condición.

Igualmente, se advierte que el 20 de octubre de 2023 se acusó recibo del mensaje de datos remitido al correo electrónico info@magentaseguros.com², que registra la demandada Magenta Seguros Ltda. en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Medellín, se tendrá notificada a dicha entidad a partir de dicha fecha y se ordenará que por secretaría se controle el plazo que esa entidad tiene para contestar la demanda.

Según lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer al abogado Julián Manuel Sierra Rojas como apoderado judicial de María Estefanía Rodríguez Zamora e Yorley Agudelo Arcila para actuar en contra de Magenta Seguros Ltda., según el poder especial otorgado.
2. Reconocer al abogado Julián Manuel Sierra Rojas como apoderado judicial del niño David Santiago Agudelo Rodríguez, según el poder especial otorgado por sus progenitores.
3. Aceptar la aclaración de la demanda conforme a lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

¹ Página 4 del archivo 14 del expediente digital.

² Página 18 del archivo 14 del expediente digital.

4. Tener a la demandada, Ecoparque Kualamelgar S.A.S., notificada personalmente del auto que admitió la demanda el día 20 de octubre de 2023.

5. Ordenar que por secretaría se controle el término que tiene la entidad demandada, Ecoparque Kualamelgar S.A.S., para contestar la demanda, plazo que empezó a correr a partir del 20 de octubre de 2023.

6. Tener a la demandada, Magenta Seguros Ltda., notificada del auto que admite la demanda a partir del 20 de octubre de 2023.

7. Ordenar que por secretaría se controle el término que tiene la demandada, Magenta Seguros Ltda., para contestar la demanda, plazo que empezó a correr a partir del 20 de octubre de 2023.

8. Ordenar que por secretaría se remita el enlace que permita acceder al expediente digital a la entidad demandada, Ecoparque Kuala Melgar S.A.S.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba773e3dd85837822c864ede66228489b3fc901d411c31fc8f4f89b5261c731c**

Documento generado en 31/10/2023 09:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>